

## PODER EJECUTIVO

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

#### Aprueban la entrega de subvenciones a favor de los ganadores beneficiarios del Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2024"

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 231-2024-MINCETUR

Lima, 15 de agosto del 2024

VISTOS, el Informe N° 0141-2024-MINCETUR/VMT/DGA-DOS y el Informe N° 0027-2024-MINCETUR/VMT/DGA-AMD de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo, el Informe N° 0255-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que el referido Ministerio, en materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, establece que el Estado reconoce a la artesanía como un recurso turístico incorporable en todos los productos turísticos del Perú;

Que, mediante la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se asigna recursos en el pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 5 175 000,00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) para financiar el otorgamiento de subvenciones a favor de los ganadores beneficiarios del concurso público llevado a cabo en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal, las mismas que se aprueban por resolución del titular del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, previo informe favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la citada Disposición Complementaria Final, dispone que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante resolución ministerial, aprueba la "Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal"; y es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 064-2024-MINCETUR, se aprueba la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal denominada "SOMOS ARTESANÍA - 2024", en adelante La Estrategia, la cual determina las condiciones para el otorgamiento de subvenciones concursables a favor de unidades económicas artesanales a nivel nacional, con el fin de cofinanciar capital de trabajo para producción, promoción, comercialización y/o articulación comercial de artesanías;

Que, el sub numeral 7.1 del numeral 7 de La Estrategia, establece que el Comité Interno de Selección y la Coordinación Técnica, a cargo de la Dirección General de Artesanía, tienen a su cargo la gestión de La Estrategia;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal e) del sub numeral 7.3 del numeral 7 de La Estrategia, el Comité Interno de Selección, en la sesión del 31 de julio de 2024, aprueba el "Listado de Propuestas Elegibles, Concurso

Público de la Estrategia "SOMOS ARTESANÍA - 2024", propuesto por la Coordinación Técnica, a cargo de la Dirección General de Artesanía, el que contiene los datos de los beneficiarios y el monto de Subvención que se le otorgará;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección General de Artesanía en su calidad de Coordinación Técnica de La Estrategia, da cuenta que se ha cumplido con las etapas del Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2024" hasta la etapa de "Evaluación y Selección", específicamente hasta la fase "Confirmación de participación" de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2.5 de las Bases del Concurso Público, aprobada por el Comité Interno de Selección el 20 de marzo de 2024, y conforme a las disposiciones establecidas en La Estrategia;

Que, en el marco de lo establecido en la Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante el documento de Vistos, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo emite opinión favorable para que mediante Resolución Ministerial se apruebe el otorgamiento de subvenciones a favor de los ganadores beneficiarios del concurso público realizado en el marco de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el otorgamiento de las respectivas subvenciones a los ganadores del Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2024", según se detalla en el Anexo denominado LISTADO DE GANADORES BENEFICIARIOS - CONCURSO PÚBLICO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA - 2024", el mismo que cuenta con la conformidad del Comité Interno de Selección y de la Coordinación Técnica a cargo de la Dirección General de Artesanía;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Resolución Ministerial N° 064-2024-MINCETUR, que aprueba la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2024"; y el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la entrega de subvenciones a favor de los ganadores beneficiarios del Concurso Público de la Estrategia para Reactivar y Promover la Actividad Artesanal "SOMOS ARTESANÍA - 2024", según se detalla en el Anexo: LISTADO DE GANADORES BENEFICIARIOS - CONCURSO PÚBLICO DE LA ESTRATEGIA "SOMOS ARTESANÍA - 2024", el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2315853-1

##### FE DE ERRATAS

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2024-MINCETUR

A solicitud del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR se publica Fe de Erratas de



la Resolución Ministerial N° 226-2024-MINCETUR, publicada en la edición del día 13 de agosto de 2024.

En el Quinto Considerando:

**DICE:**

(...) autorizando solicitar una demanda adicional hasta por la suma de S/ 76 662 200,00 (Setenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles);

**DEBE DECIR:**

(...) autorizando solicitar una demanda adicional hasta por la suma de S/ 76 662 000,00 (Setenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil y 00/100 Soles);

2315855-1

## CULTURA

### Declaran Patrimonio Cultural de la Nación el "Pasaporte especial N° 14.B. de Conrado Rey y Lama, segundo secretario en el servicio diplomático (1938)", custodiado por el Archivo General de la Nación

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000239-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 13 de agosto del 2024

VISTOS: el Oficio N° 000191-2024-AGN/JEF de la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación; la Hoja de Elevación N° 000510-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio

Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia;

Que, además, el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Histórico es el órgano de línea responsable de identificar, inscribir y registrar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su competencia;

Que, con el Oficio N° 000191-2024-AGN/JEF la Jefatura Institucional del Archivo General de la Nación propone la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del "Pasaporte especial N° 14.B. de Conrado Rey y Lama, segundo secretario en el servicio diplomático (1938)", custodiado por el Archivo General de la Nación;

Que, la Dirección de Archivo Histórico a través del Informe N° 000161-2024-AGN/DAH-URDPD e Informe N° 000029-2024-AGN/DAH-URDPD-EBB señala que el documento presenta una serie de valores históricos, científicos, institucionales y biográficos relacionados a la identificación de su autenticidad, antigüedad y contenido;

Que, el valor histórico de este documento se fundamenta en que su expedición se dio en un contexto de tensión política y diplomática en Europa a pocos meses de la Segunda Guerra Mundial. Esto lleva a que las naciones americanas se reúnan en Perú para la Octava Conferencia Panamericana, a fin de sentar una posición conjunta en caso de guerra y aplicar el principio de solidaridad continental ante una posible amenaza externa;

Que, el valor científico del documento propuesto presenta un notable potencial como fuente primaria para la investigación histórica dado que es una pieza documental única en su tipo, pues este pasaporte especial solo tuvo vigencia por cinco años y no vuelve a expedirse después de 1941. Además, tiene la particularidad de ser un documento público otorgado por una entidad estatal, en este caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores y a la vez constituye un documento de identificación personal;

Que, el valor institucional y administrativo, se refleja en que constituye una fuente importante para realizar estudios desde el aspecto de la creación del pasaporte especial como parte de un proceso de reorganización interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se incluye el establecimiento de un nuevo régimen de pasaportes. Por otro lado, nos brinda una mayor comprensión sobre el funcionamiento del servicio consular peruano;

Que, el valor biográfico del documento nos permite reconstruir el registro migratorio de Conrado Rey y Lama tras su viaje a Europa en 1939 en una coyuntura donde movilizarse o salir de este continente resultaba difícil debido a la situación de guerra;

Que, por las razones expuestas, resulta procedente la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación y, en ese sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Archivo General de la Nación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación el "Pasaporte especial N° 14.B. de Conrado Rey y Lama,